TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, de 14 NOV. 1996 de 19.....

PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL EL 7 DIC 1996

PUBLICA DE CHILE
ERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIA
ESORIA JURIDICA
PBC/CWA/asc

RIO DE HACIENDA
NA DE PARTES
SEP 1996
ECIBIDO

LORIA GENERAL
A DE RAZON
CEPCION
23 OCT.

RENDACION

FIJA TARIFAS POR SERVICIOS DE ANALISIS VIROLOGICOS DE TEST ELISA EN LOS LABORATORIOS DE PROTECCION AGRICOLA DEL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO.

INGRESADO SECRETARIA GENERAL - 30 DIA TRAMITE

SANTIAGO, - 9 SET. 1996

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 321 / VISTO : lo dispuesto en el artículo 7°, letra ñ) de la ley N° 18.755, modificada por la ley N° 19.283; el artículo 6° del D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Agricultura; el decreto supremo N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República

D E C R E T O :

1.- Fíjanse las siguientes tarifas por los servicios que presten a terceros los laboratorios de Protección Agrícola del Servicio Agrícola y Ganadero, en materia de análisis virológicos mediante el Test de Elisa, de muestras vegetales:

NUMERO DE MUESTRAS			VALOR NETO POR MUESTRA
1 a	10	muestras	$ 46.400.- cada una
11 a	50	muestras	$ 34.800.- cada una
51 a	100	muestras	$ 23.200.- cada una
101 a	200	muestras	$ 10.400.- cada una
201 a	300	muestras	$ 4.183.- cada una
301 a	500	muestras	$ 2.877.- cada una
501 a	1.000	muestras	$ 1.965.- cada una
1.001 a	3.000	muestras	$ 1.294.- cada una
3.001 y	más	muestras	$ 1.187.- cada una

2.- Las tarifas anteriormente señaladas se reajustarán anualmente el 1° de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que hubiere variado el índice de precios al consumidor (I.P.C.), entre el segundo mes anterior a la fecha de vigencia del nuevo reajuste y el segundo mes anterior a la vigencia de la tarifa que se modifica. Los valores resultantes se elevarán a la decena superior.

TOMADO RAZON

11 NOV. 1996

Contralor General

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARIO
REPUBLICA DE CHILE